



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD DE ICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 518 -2023-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E.

Ica, 20 JUN. 2023

VISTO:

La Hoja de Registro N° 1300 de fecha 20 de junio de 2023, Nota N° 895-2023-ODI., de fecha 19 de junio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Debe tenerse presente que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones que rigen para los servidores públicos de las Entidades de la Administración.

El artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; asimismo el artículo 82° de la norma antes acotada, en concordancia con el punto 3.6.1 del sub numeral 3.6 del numeral 3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución N° 013-92-INAP-DNP, señala que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad.

Mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba su Reglamento, Régimen Laboral que contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: La Designación la Rotación y la Comisión de Servicios, mas no se contempla la figura de la Encargatura.

El SERVIR en uso de sus atribuciones, en su Informe N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de Febrero del 2016, en su fundamento 2.5 ha señalado:

2.5 De lo expuesto se puede advertir, el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2023-GOB.REG. ICA /DRSA-R.S.I./D.E. de fecha 19 de enero del 2023, se encargó, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2023, a diferentes servidores civiles las funciones en el, Artículo Segundo Coordinadora de Epidemiología, al Medico Guillermo Edyn Saavedra Bendezu;

Que, con Nota N° 895-2023-ODI., de fecha 19 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita al Director Ejecutivo se emita la Resolución Directoral de modificación de la Resolución Directoral N° 028-2023-GOB.REG. ICA /DRSA-R.S.I./D.E. el Biologo JONATHAN RONALD APARCANA CARMEN se encargara de la Coordinación de Epidemiología de la Red de Salud de Ica, asimismo agradecer al Medico Guillermo Edyn Saavedra Bendezu, por las funciones prestadas a la institución;

Es facultad del Director Ejecutivo de la Red de Salud de Ica, proponer el reemplazo, ratificación, encargo, designación y rotación de los servidores de su jurisdicción. Por lo que en atención al documento del visto, se ha dispuesto la proyección del acto resolutorio en el cual se dispone a partir del 19 de junio del 2023, asignándose al servidor señalado en el párrafo precedente, en merito a lo solicitado por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, resultando necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Red de Salud de Ica - Calle Gladiolos N° 196 - San Isidro - Ica



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD DE ICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º -2023-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E.

Ica, 20 JUN. 2023

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Ica mediante Resolución Gerencial General Regional Nro. 0120-2023-GORE-ICA/GGR del 23 de marzo del 2023; y contando con la visación favorable de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, y de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ica, Ica,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MODIFICACION de la Resolución Directoral N° 028-2023-GOB.REG. ICA /DRSA-R.S.I./D.E., en su Artículo Segundo, las funciones como **COORDINADORES** de las diferentes **ESTRATEGIAS SANITARIAS** de la Red de salud de Ica

ARTÍCULO SEGUNDO. DAR POR CONCLUIDA a la **ENCARGATURA** al Medico GUILLERMO EDYN SAAVEDRA BENDEZU servidor civil sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, de funciones como Coordinador de Epidemiología de la Red de Salud de Ica, que estaba contemplada en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 028-2023-GOB.REG. ICA /DRSA-R.S.I./D.E



ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Medico GUILLERMO EDYN SAAVEDRA BENDEZU, por las funciones desempeñadas en favor de la institución Red de Salud Ica.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR LAS FUNCIONES, a partir del 19 de junio de 2023, Biologo JONATHAN RONALD APARCANA CARMEN servidor civil sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, se encargara de la Coordinación de Epidemiología de la Red de Salud de Ica, la misma que no irrogará gasto alguno al tesoro público, debiendo percibir el servidor encargado, la remuneración que por Ley le corresponde.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal electrónico de la Red de Salud de Ica.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas e instancias internas de la Red de Salud de Ica, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCION:
DARSI
OALRSI
ORRH/RSI
INTERESADOS (02)
ARCHIVO
RUMM/DE-RSI
EDABU/URH
JACD/BS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
RED DE SALUD ICA-PALPA-NAZCA

MAG. C.D. RICARDO DAVID MARTINEZ MUÑANTE
DIRECTOR EJECUTIVO